

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 214 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

08 MAR 2022

VISTOS: El Informe Técnico N° 001-2022/GRP-401000-401300-401340-CP; fecha 04 de febrero de 2022, el Integrante de Control Patrimonial; Memorandum N° 004-2022/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 04 de febrero de 2022, el Integrante de Control Patrimonial; el Informe N° 216-2022/GRP-401000-401100, de fecha 07 de Marzo de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Asimismo, el literal j) del artículo 10 del reglamento de la Ley antes citado establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el Alta y Baja de sus bienes patrimoniales, así como por su Reglamento, en lo que comprenda;

Que, la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala en su Artículo 49; numeral 49.1 que "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y señala en artículo 47 que la baja es el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, mediante Memorando N° 029-2021/GRP-401000-401300-401340-CP, de fecha 14 de diciembre de 2021; Integrante de Control Patrimonial, solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, el "(...) Estado situacional" de "05 equipos tecnológicos denominados: Monitor con Procesar Integrado", (HP, PROONE 400 G1, MXL4512GR5; HP, PROONE 440, 8CC728030T; PRONEE 440, 8CC7280301; HP, 18-421LA, 4CE4500BCR y el equipo HP, PRONEE 440, 8CC728030G) los cuales refiere que se encuentran Próximos a depreciarse en el mes de diciembre del año en el que se ha emitido el documento. Cabe resaltar que los equipos hasta la fecha de emisión del memorándum los equipos se encontraban ubicados y en uso por parte del personal de la Institución, todo ello se adjunta como anexo 01 del Memorando N° 029-2021/GRP-401000-401300;

Que, mediante INFORME 003-2022/GRP-401000-401300-OI, de fecha de 20 de enero de 2022, el Encargado de la Oficina de Informática da a conocer sobre los equipos: HP, PROONE 400 G1, MXL4512GR5;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 214 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

08 MAR 2022

HP, PROONE 440, 8CC728030T; PRONEE 440, 8CC7280301; HP, 18-421LA, 4CE4500BCR y el equipo HP, PRONEE 440, 8CC728030G; a los cuales se refiere el Memorando N° 029-2021/GRP-401000-401300, que: 1) tras la verificación de la información anexada al documento anterior la orden de compra 119-2017 contiene equipos que no corresponden al anexo 01 por ende se realizó una actualización (PC193, proOne 440 G3, serie 8CC7280307; PC194, proOne 440 G3, serie 8CC728030T; PC195, proOne 440 G3, 8CC728030G; PC196, proOne 440 G3, 8CC7270K3T; PC197, proOne 440 G3, 8CC7280301; 2) los equipos mencionados han sido adquiridos en el año 2017 contando actualmente con 4 años de antigüedad, todos estos corresponden a la misma marca y modelo es por ello que cuentan con las mismas características técnicas; 3) Que, al ser estos equipos de Generación 7 no son equipos factibles para actualización u repotenciación puesto que al encontrarse actualmente la Generación 11 como tecnología vigente no se encuentra repuestos ni componentes compatibles con los equipos estudiados;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 001-2022/GRP-401000-401300-401340-CP, de fecha 04 de febrero de 2022, el Integrante de Control Patrimonial concluye que se "debe proceder la baja patrimonial de los bienes muebles descritos en el numeral V, de propiedad de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2021, por la causal de obsolescencia técnica." a toda vez de que los equipos no cumplen con las expectativas para los que fueron asignados además que su mantenimiento, reparación o repotenciación tienen un costo elevado en relación con el valor de los mismos;

Que, mediante Memorando N° 004-2022/GRP-401000-401300-401340-CP, de fecha 04 de febrero de 2022, el integrante de Control Patrimonial remite al Responsable del Equipo de Abastecimiento, la vigencia de la nueva Directiva N° 006-2021-EF/54.1, aprobada mediante Resolución Directiva N° 0015-2021-EF/54.01, por la Dirección General de Abastecimiento, el día 26 de diciembre de 2021;

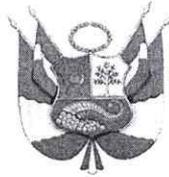
Que, se advierte de la documentación adjunta en el expediente que mediante NOTA DE CONTABILIDAD de fecha 14 de diciembre del 2021, el cierre contable de los bienes a dar de BAJA es el 30 de noviembre de 2021;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 216-2022/GRP-401000-401100, de fecha 07 de Marzo de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Integrante de Control Patrimonial, deviene en procedente autorizar con eficacia anticipada al 31 diciembre de 2021, La BAJA PATRIMONIAL de los bienes detallados en el Anexo N° 01, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y del Informe Técnico emitido por el Encargo de Control Patrimonial, corresponde emitir el acto administrativo Autorizando la baja en el módulo patrimonial, de los bienes que forman parte del Anexo N° 01 del citado informe;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 214 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

08 MAR 2022

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, la Ley 29151, Ley General de Bienes Estatales, su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento de fecha 26 de diciembre de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 31 diciembre de 2021, La BAJA PATRIMONIAL de los bienes detallados en el Anexo N° 01, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, por la causal de Obsolescencia técnica (Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente." tipificada en el Artículo 48, numeral 48.1, literal g) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, al Equipo de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 214 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 08 MAR 2022



ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE	VALOR PATRIMONIAL INICIAL	VALOR NETO (DICIEMBRE)
01	740878680071	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	4289.91	1.00
02	740878680072	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	4289.91	1.00
03	740878680073	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	4289.91	1.00
04	740878680074	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	4289.91	1.00
05	740878680075	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	4289.93	1.00
				5.00

